Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

Asunción, 15 de junio de 2022

NOTA CAC N° 306/2022

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Estados Unidos N° 961 c/ Tte. Fariña – Tel.: 415 4000.-
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a **Usted**, a fin de responder a la **Nota DNC N° 5311/2022** que contiene observaciones al pedido de publicación del llamado a LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 01/2022 "ALQUILER DE INMUEBLES PARA OFICINAS Y DEPÓSITO" ID N° 404.776, suscriptos con las empresas Presto S.A., Natura S.A., Rosalina Orue.

Al respecto se procede a responder los puntos observados:

Punto 1. El llamado nace del pedido formulado por la Coordinación de Apoyo Operativo a la Gestión que data del mes de noviembre del año 2021, seguidamente se procedió a la recepción y análisis de las documentaciones presentadas por los oferentes. En ese contexto el procedimiento finalizó con la emisión de la Resolución UEPP N° 513/2021 de fecha 29 de diciembre del año 2021, por la cual se resolvió la Adjudicación, en concordancia con la vigencia de la normativa que regula las Contrataciones de Locaciones y Renovaciones de Alquileres Resolución según DNCP N° 2113/2021.

En cuanto, a la comunicación en el tiempo indicado en la Nota precitada se señala que el Proyecto Financiador se encontraba sujeto a la aprobación de la extensión de la vigencia del Proyecto por parte del FEEI.

Punto 2. Se remite el acta de Asamblea Ordinaria N° 16 por la cual fue designado al Sr. Gustavo Osmar Cartes Araujo como presidente, gozando de esta manera de las prerrogativas para el uso de la firma.

Punto 3. La Convocante procede a remitir el documento requerido.

Punto 4. La Convocante procede a rectificar los Anexos - Formularios.

Punto 5. Al respecto, se trae a colación lo dispuesto en la **Resolución DNCP N° 2113/2021** que en su **Artículo 11.** del cuerpo normativo indica claramente el procedimiento de comunicación a la DNCP donde no requiere una publicación previa como un llamado convencional. Es decir que la comunicación se realiza en un sólo acto, al efecto la convocante ha cumplido con cada uno de los documentos requeridos.

De lo brevemente expuesto, la Convocante se ratifica en todo lo actuado y el en Dictamen justificativo. En consecuencia, se adjuntan los documentos correspondientes a los mencionados Contratos, los cuales se remiten a través del SICP, por lo que se solicita respetuosamente la difusión del mismo y la emisión del código de contratación (CC).

Atentamente.

Abog. SIXTO MILCIADES RIVAS LAGUARDIA
Coordinador Interino
Coordinación de Adquisiciones
y Contrataciones
DE PROGRAMAS/MEC